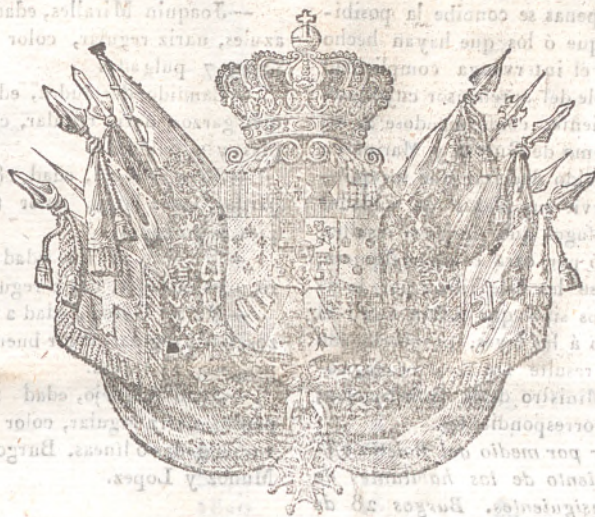


NUMERO

1091

VIERNES

4 de Julio de 1845



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA

Sección de Gobierno.—Circular.—Los Alcaldes de la Provincia guardarán á todos los alarados de guerra todas las preeminencias y exenciones que les conceden las ordenanzas generales del ejército y demas Reales órdenes vigentes en la materia, siempre que hayan de exigirles cualquier servicio de cargas vecinales ó concejiles, pues así lo he acordado con esta fecha y en virtud de las reclamaciones que se me han dirigido acerca de este asunto, y por convenir así al mejor servicio publico. Burgos 30 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 395.

El Escmo. Sr. Ministro de Marina Comercio y Gobernación de Ultramar me dice con fecha 18 del actual lo siguiente

Al Director general de la Armada digo con esta fecha lo siguiente.—Escmo. Sr. Habiendo tenido á bien disponer la Reina nuestra Señora que los cesantes dependientes de este Ministerio, pasen á cobrar sus respectivos sueldos al de Hacienda en armonia con lo que se practica con los de los demas ramos del Estado, se ha servido al mismo tiempo resolver, que para llevarlo á efecto se observen las reglas siguientes.—Primera. Los sueldos de los espresados cesantes se consignán sobre el Tesoro publico y se abonarán á los interesados por las Tesorerías de provincia ó depositarias de partido mas inmediatas á los pueblos de su residencia, terminando en este cargo las pagadurías de Marina.—Segunda. A este fin se considerará trans-

ferida al presupuesto del Ministerio de Hacienda la cantidad que en el de Marina ha sido votada por las Cortes para pago de la mencionada clase, de cuya suma se bajará lo que pertenece á los cesantes que se hallan haciendo servicio en el citado ramo de Marina, por que estos mientras permanezcan en tal situacion han de continuar cobrando por este presupuesto.

—Tercera. La intervencion de la Pagaduria de este Ministerio pasará á la Contaduría general del Reino relacion nominal de los cesantes cuyos haberes se incorporan al presupuesto del Ministerio de Hacienda, con expresion de la provincia de Marina en que residan, acompañando las correspondientes certificaciones por las que se justifique hasta que fecha estan satisfechos de sus respectivos sueldos como tales cesantes. Con este objeto remitirán los Ministros principales de los departamentos á la espresada intervencion los datos necesarios á la mayor brevedad posible.—Cuarta. El pago de los sueldos de que se trata empezará á verificarse por las Tesorerías y depositarias de la Hacienda Civil en 1.º de Agosto del corriente año. Digo á V. E. de Real orden para conocimiento de la Junta de Direccion de la armada naval y efectos consiguientes.—De orden de S. M. lo traslado á V. S. para inteligencia de esa Junta de Comercio y demas efectos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para la debida publicidad Burgos 30 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 398

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península da Real orden fecha 10 del actual mandando lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra trasladó al de la Gobernación de la Peninsula en 14 de Abril ultimo, la siguiente Real orden, comunicada con la propia fecha al Capitan General de Andalucía.—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 9 de Diciembre del año ultimo, consultando si los quintos libres de la suerte de soldados que les haya correspondido por la presentacion de prófugos que hubiesen aprendido y que posteriormente son declarados falsos, han de gozar ó no del beneficio de presentarse otros que cubran sus plazas En su vista, considerando que despues de haberse fijado por la Real orden en 14 de Diciembre de 1839, explicada por las de 20 de Abril mismo mes y 28 de Marzo ultimos, el término preciso, pasado el cual no es aplicable al aprensor de un prófugo el beneficio del artículo 110

de la ordenanza de reemplazos, apenas se concibe la posibilidad de algun caso semejante al que ó los que hayan hecho necesaria esta consulta, sin que en el interveiga complicidad ó conivencia mas ó menos culpable del aprehensor cuyos indicios han de aparecer en el expediente; coniformandose S. M. con el parecer del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 9 del actual, se ha servido declarar que los quintos que se hayan libertado de servir sus plazas de soldados por aprehension y entrega de prólugos que despues resulten no serlo por falsedad ó simulacion ó por otra causa cualquiera, no solo no tienen derecho á que se les deje libres por la aprehension y presentacion de otros sino que deben sufrir el castigo que merezcan con arreglo á las leyes, proporcionado á la culpabilidad que contra ellos resulte De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gubernacion, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los habitantes de la provincia y demas efectos consiguientes. Burgos 28 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

- Joaquin Miralles, edad 26 años, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, barba regular, estatura 5 pies y 7 pulgadas
- Cándido Bermudez, edad 22 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba clara, estatura 5 pies y 2 pulgadas
- Juan Rivera, edad 18 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz larga, color triguëno, barba lampiña, estatura 5 pies 2 pulgadas.
- Vicente Nuñez, edad 17 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, color moreno, barba nada.
- Rafael Garcia, edad 21 años, pelo y cejas rubio, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies una pulgada 11 lineas.
- Juan Alquejo, edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 lineas. Burgos 1.º de Julio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 394.

Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del Soldado desertor Miguel Rodriguez, cuyas señas son las siguientes: edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz abultada, color moreno, estatura 5 pies 11 lineas. Burgos 30 de Junio de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 396.—Las Justicias, Comisarios de proteccion y seguridad publica, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los soldados desertores, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

INTERVENCION MILITAR DE BURGOS.

Relacion de las cantidades que se satisfacen en este dia por la Pagaduria Militar de este Ejército á diferentes pueblos de la Provincia de Burgos, por importe de suministros de víveres hechos por los mismos á las tropas, en época atrasada.

Partidos	Pueblos.	Importe de las Cartas de pago que se espiden en equivalencia ó á cuenta de las sumas ya abonadas por la Tesoreria de Provincia á los Pueblos que se encuentran en este caso; cuyos documentos se dirigen por esta razon á las Oficinas de Rentas.			Importe de las Cartas de pago que se espiden á los Pueblos, á quienes despues de cubiertas las sumas que adeudan á la Tesoreria de Rentas les restan créditos liquidados por la Administracion militar cuyos documentos se dirigen al Apoderado general D. Justo Casabal.			Cantidades Totales que se libran		
		Rs.	vn.	mrs.	Rs.	vn.	mrs.	Rs.	vn.	mrs.
Aranda	Valverde	658		10	21	17	679	27		
	Villanueva de Gumiel	991		4			991	4		
	Tuvilla del Ago	614		22			614	22		
	Villalvilla de Gumiel	608		1			608	1		
	Valdeando	4996		14			4996	14		
	Zazuar	3604		24			3604	24		
	Zuzones	924		32			924	32		
	Badocondes	8654		21			8654	21		
	Quemada	7279		21			7279	21		
	Quintana Pidio	3296		12			3296	12		
	San Juan del monte	2098		24			2098	24		
	Sotillo	13778		5			13778	5		
	Terradillos	354		8	18		435	26		
	Oquillas	1429					1429			
	Penalva de Castro	3413		14			3413	14		
	Peñaranda	9305		32			9305	32		
	Villalba de Duero	611		19			611	19		
Outoria de Valdearados	511		7			511	7			
Sinobas				564		564	12			
Olmédillo				1388		1388	28			

Burgos	Peñaorada	838	6	115	2	953	8
	Ibeas de Juarros	669	20			669	20
	Orbaneja Riopico	585	32	21	10	607	8
	Quintanilla Morocisla	414	30			414	30
	Ontoria de la Cantera	2200	22	8	16	2209	4
	Quintanilla de las Carretas	167	14			167	14
	Quintanilla Sobresierra	319	9			319	9
	La Molina	577	22			577	22
	Arlanzon	2749	14			2749	14
	Ciadoncha	2208	17			2208	17
Lerma	Castroceñiza	250	28			250	28
	Briongos	1394	21			1394	21
	Barrio Suso	427	1	11	23	438	24
	Tejada	5	28			5	28
	Quintanilla de la Mata	2113	13			2113	13
	Quintanilla del Agua			552	18	552	18
	Quintanilla del Cobo	2732	6			2732	6
	Piñilla Trasmonte	8025	3			8025	3
	Mahamud	5079	17			5079	17
	Mazuela	1820	23	66	28	1887	17
Melgar	Madrigal del Monte	3765	2			3765	2
	Cuebas de San Clemente	1517	2			1517	2
	Royuela	3195	19			3195	19
	Puente Dura	9272	26	402	5	9674	31
	Peral de Arlanza	5861	4			5861	4
	Paules del Agua	1308	5			1308	5
	Santiuste	879	30			879	30
	Padilla de Abajo	1540	6			1540	6
	Villaverde Monjina	1054	26			1054	26
	Tuvilla del Agua	110	8			110	8
Sedano	Tablada del Rudron	1439	2	261	16	1700	18
	Mozuelos	144	32			144	32
	San Andres del Montearado	84	24			84	24
	Escalada	426	29	123	10	550	5
	Ceniceros	320				320	
Salas	Barbadillo del Mercado	17725	26	2101	20	19827	12
	Junta de San Zadornil	8489	26			8489	26
	Aforados de Losa	14618	30			14618	30
	Valle de Manzanedo	4955	11	2		4957	11
	Merindad de Cuestaaurria	59112	26			59112	26
	Salinas de Rosio	261				261	
	Santiago de Valle Tudela	7598	6			7598	6
	Valle de Losa			9	17	1	17
	Junta de la Cerca			2	30	2	30
	Villarán	52	17			52	17
Villadiego	Junta de Traslaloma	1268	15			1268	15
	Villarías	409	29			409	29
	Tapia	1764	7			1764	7
	La Raz	163	19			163	19
	Valtierra Alvacastro	101	22			101	22
	Rebollo de Traspeña	263	8			263	8
	Montorio	1575	13	11	10	1586	23
	Barrio de Panizares	119	7			119	7
	La Horra	254	22			254	22
	Cueba de Roa	1550	18			1550	18
Roa	Fuente Lisendo	187	7			187	7
	Nava de Roa			501	2	501	2
	San Martín de Rubiales	1955	7			1955	7
	Pedrosa de Duero	3590	1			3590	1
	Villaescusa	1372				1372	
	Villovela	3441	32			3441	32
	Villatuelda	582	11			582	11
Totales.		258045	15	6239	10	264284	25

ANUNCIO.

BIBLIOTECA
CATÓLICA-POPULAR,

publicada

con aprobacion de la Autoridad Eclesiástica

y

adornada con láminas.

El gusto á la lectura lo ha invadido todo, la época, la nacion: el leer se ha constituido ya en una necesidad de la vida, y he aquí cómo se explica el desbordamiento de la prensa, esa profusion de libros, terrible y espantosa si se considera que la mayor parte no tienden mas que á pervertir la imaginacion y á hechar por tierra los salutables hábitos de la virtud y la venerable enseñanza de la fé. Este veneno, que es tanto mas tóxico cuanto mas está envuelto con las apariencias de halago y de la dulzura, va penetrando hasta el corazón de los pueblos y acabará por infestarlos, por emponzoñarlos todo, si no se opone á sus progresos un pronto y eficaz remedio. El pueblo quiere leer y leerá: leerá de grado ó por fuerza. Leerá libros perversos, peligrosos, si no se le suministran buenos, útiles y agradables. Hay, pues, una necesidad imperiosa, apremiante, de no abandonar el campo de batalla al espíritu invasor del siglo, si no se quiere verle luego enseñorearse del mundo de la inteligencia, sentado sobre las ruinas del edificio santo de las creencias.

La palabra propagada por medio de la prensa, es el gran instrumento de predicacion y proselitismo de nuestros dias, acudamos, pues, á él para cumplir el precepto del divino Maestro, de clamar hasta en las plazas publicas y en los tejados de las casas. Armesse la prensa religiosa bajo la tutela de aquellos que tienen autoridad y deber de enseñar. Fórmese la grande y legitima cruzada de los libros cristianos contra los libros mundanos y opongamos á los soldados que el espíritu de la mentira lanza en medio del pais, otros tantos ó mas todavía de los nuestros, para no dejar por mas tiempo desigual una lucha que puede decidir de nuestros destinos futuros.

En el reino vecino en que nació y se estableció la falsa filosofía (por medio de la prensa tambien) y en que se habia entronizado la impiedad, se ha visto de veinte y cinco años á esta parte, circular millones de libros católicos y reanimar con la ayuda de la gracia, estas innumerables publicaciones, el soplo religioso, formando nuevas generaciones de cristianos mas instruidos y mas firmes todavía que sus padres lo fueron. Los mismos medios deben dar los mismos resultados, tanto mas en un pais en que como sucede en nuestra España, no ha echado aun el mal tan hondas raíces como lo habia hecho en el reino de san Luis.

No desdeñemos, pues, la prensa, esta arma poderosa, que hasta el dia ha sido manejada casi esclusivamente por el partido filosófico: volvamosla por el contrario contra este, como se vuelven contra el enemigo las máquinas de guerra cogidas en la batalla. Dirijámonos sobre todo al pueblo, á la juventud, á la misma infancia, por que el pueblo y la juventud es la parte que debe instruirse mas para que pueda estar prevenida.

Pero tratemos de enseñar recreando, sin lo cual la enseñanza lastimaría y fatigaría muy pronto. A nosotros tambien nos pertenecen el talento y los encantos de la palabra, por que el Verbo divino no ha dado las seducciones del leonajá solamente al impio para que las emplee en fomentar y propagar el mal. Ornemos, pues, nuestros libros con las pias imagenes de la fantasia y los dulces atractivos del estilo, como adornamos nuestros templos y nuestros misterios para hablar á la vez á los sentidos interiores y externos de los hombres demasiado carnales. Pero no introduzamos ninguna novedad en nuestros escritos, como no sea en la manera de escribirlos: el fondo ha de ser siempre antiguo, la forma únicamente es la que podrá ser moderna, siendo así como se dice de la eterna belleza, que es siempre antigua y siempre nueva.

Todavía hay otro escollo que trataremos de evitar: tal es la política humana. Nuestros libros religiosos no harán nunca la menor alusion á los partidos efímeros, que desgraciadamente dividen á los hijos de una misma patria.

Por último, sin emprender la publicacion de libros originales, de un éxito incierto, la Biblioteca católica-popular se propone escoger entre la multitud de libros de la misma índole que están viendo diariamente la luz en Francia, adaptados al gusto y necesidades actuales, agradables y entretenidos en la forma, excelentes en el fondo, aprobados ya en su mayor parte por los prelates mas respetables de aquel pais, de los cuales algunos han recibido los honores de diez, quince y aun veinte ediciones, y todavía desconocidos en España. Por esta última circunstancia los suscritores á nuestra publicacion gozarán la ventaja de no verse espuestos á tener repetidas algunas de las obras que en ella puedan darse.

Restanos añadir que no se publicará ninguna sin la aprobacion de la autoridad eclesiástica.

Esperamos que todos los señores curas, presbiteros y amigos de la religion se harán un deber de contribuir con todos sus esfuerzos é influencia á propagar tan útil empresa, tanta mas cuanto que la décima parte de las utilidades se destina al socorro de las religiosas, quedando encomendada su distribucion al celo caritativo del presbitero D. Antonio Roselló y de la Excelentísima Señora Duquesa de Gor.

CONDICIONES DE PUBLICACION, SUSCRICION Y VENTA.

La publicacion de la Biblioteca católica-popular principiara el 15 de Junio del presente año de 1845, limitándose para empezar á un pliego diario, á fin de que los menos acomodados se puedan suscribir, y siendo la impresion, sus tipos nuevos y papel superior, tamaño octavo pequeño.

Para evitar extravíos y demás inconvenientes, no se remitirán los pliegos sueltos sino reunidos los pertenecientes á cada tomo, que se encuadernará gratis con una linda cubierta de color impresa. El volumen de los tomos variará segun la extension respectiva de las obras que se adornarán con láminas estampadas á parte del texto, contando cada lámina por un pliego. El número de pliegos y láminas, que contenga cada tomo irá indicado en la cubierta para gobierno de todos.

El precio de cada pliego por suscripcion, es de 8 maravedises en Madrid, 10 en los depósitos de las provincias, y 12 fran o de porte á domicilio por el correo.

Los suscritores adelantarán solo 4 reales, pagando no obstante sus tomos en el acto de recibirlos, hasta avisar su cesacion, en cuyo caso se les reembolsará los cuatro reales anticipados en obras de la Biblioteca, al precio de suscripcion.

El precio de cada tomo respectivo, fuera de suscripcion, se indicará en su cubierta.

A los que proporcionen 10 suscripciones, remitiéndolas directamente á los editores en Madrid, con su importe franco, se les concederá una undécima gratis.

Se suscribe en Madrid, en la comision eclesiástica, y en todas las librerías y administraciones de correos del reino que podrán considerarse desde luego como debidamente autorizadas al efecto, con las condiciones de costumbre.

Los pedidos y fondos se dirigián, francos de porte, á los editores de la Biblioteca católica-popular, en la comision eclesiástica, calle de la Ballesta núm. 1.

NOTA. Es importante que se dé cuanto antes aviso de las suscripciones para que no sufra retraso en el percibo de los tomos, así como tambien para que nos sirva de regla en la tirada, visto el gran número de pedidos que ya se nos dirigen con solo haber indicado la publicacion.

No siendo el objeto de esta religiosa empresa, el de una servil especulacion, se admitirán desde luego como socios fundadores, á las personas que gusten favorecerla con arreglo á las bases que se remitirán franco de porte á las que lo pidan del mismo modo, en la inteligencia de que obtendrán las obras á razon de 7, 6 ó 5 mrs. pliego, segun el interés que se tomen en su mayor propagacion.

SUPLEMENTO

al número 1091

del Boletín oficial de la Provincia de Burgos.

VIERNES 4 DE JULIO DE 1845.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

ADVERTENCIA.

Los remates señalados para el día 17 y 18 de Junio anterior en el Suplemento al Boletín oficial del Viernes 17 de dicho mes, se entenderán que son para el 17 y 18 del corriente.

El remate de fincas en el pueblo de Toba, cuya doble subasta se dijo había de celebrarse en Villadiago, se celebrará en Villareayo á cuyo partido pertenece.

El de fincas de Tapuerca, se ha mandado suspender, por estar dadas á censo perpetuo, bajo cuyo concepto serán anunciadas en venta.

CLERO REGULAR.

Remate para el día 4 de Agosto en esta Capital, desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 11 fanegas, 8 celemines de pan mediado que tiene contra sí el Concejo del pueblo de Castrillo del Val, y en favor del Monasterio de San Cristoval de Ibeas, las que reguladas á 24 rs. cada una, ha sido capitalizado en 19,200 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de 10 fanegas de pan mediado que tiene contra sí Fermín Sacz vecino del pueblo de Atapuerca, y en favor del Convento Trinitarios de esta Capital, las que reguladas á 24 rs. cada una, ha sido capitalizado en 16,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remate para el día 4 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Briviesca, desde las 10 de la mañana en adelante.

Una casa en la calle del Convento en la villa de Dña, que perteneció al Monasterio Benedictinos de la misma y lleva en renta Mateo de la Fuente: consta su fachada principal de 48 pies y su fondo de 12, la cual forma un paralelo gramio de 566 pies superficiales, sus paredes de mampostería, el armazon, tabiques y suelos de canto y barro, produce en renta 55 rs. anuales: ha sido capitalizada en 1,237 rs. 17 mrs. y tasada en 1,700 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta: no tiene carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Otra casa en dicha villa en la calle del Pestiño que tambien perteneció al ante dicho Monasterio y lleva en renta Lorenzo Garcia, su fachada principal consta de 22 pies y su fondo de 38, la cual forma un paralelogramo de 836 pies superficiales, las paredes son de mampostería é igualmente su armazon: produce la renta anual de 33 rs.: ha sido capitalizada en 742 rs. 22 mrs. y tasada en 1,600 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta: no tiene carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Otra casa en la espresada villa en la calle del Rollo, y de la misma pertenencia y lleva en renta Niconor Pereda, la cual consta su fachada principal de 21 pies y su fondo de 48, la que forma un paralelo gramio de 1008 pies superficiales, sus paredes de mampostería; sus tabiques del mismo material: produce de renta anual 33 rs.: ha sido capitalizada en 750 rs. y tasada en 1,500 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta: no tiene carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para el día 4 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Roa, desde las 10 de la mañana en adelante.

Treinta y cuatro tierras de 6 celemines de 1.^a calidad, 11 fanegas, 9 celemines de 2.^a y 85 fanegas de 3.^a y un solar en el casco del pueblo de Villaescusa de Roa, en cuyo término y jurisdiccion radican dichas heredades, las que pertenecieron á Bienes Mostrencos y lleva en renta Ezequiel Miguel en 16 fanegas de cebada y comuña, tasadas en 3,474 rs. y capitalizadas en 8,640 rs. 7 mrs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para el día 5 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Villadiago, desde las 10 de la mañana en adelante.

Cincuenta y una tierras de 4 fanegas, 8 celemines de 1.^a calidad, 28 fanegas, 2 celemines de 2.^a y 39 fanegas, 2 celemines de 3.^a, 3 prados de 2 fanegas de 1.^a, una fanega de 2.^a y una fanega, dos cuartillos de 3.^a, 5 viñas de 5 obreros de 2.^a, y medio obrero y un cuarto de 3.^a, 3 heras de trillar de 8 celemines de 2.^a y un sitio de corral de un celemin de 1.^a, con mas 16 olmos en esta hacienda, que en término de San Doval de la Reina, pertenecieron al Monasterio de Santa Maria la Real de Aguilar de Campoo: producen en renta 18 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 10,965 rs. y capitalizadas en 12,960 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga conocida y el arriendo sigue por la tácita.

El dominio directo de un censo perpetuo de 11 fanegas, 8 celemines de pan mediado que tiene contra sí el Concejo de Tagarrosa, y en favor del Monasterio de San Miguel de Treviño, las que reguladas á 24 rs. cada una, ha sido capitalizado en 18,666 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remate para el día 5 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Aranda, desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpetuo de 9 fa-

negas, 6 celemines de pan mediado que tienen contra si el pueblo de Cuzcunrita y en favor del Monasterio de San Cristobal de Ibeas, las que reguladas á 24 rs. cada una, ha sido capitalizado en 15,200 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remate para el dia 5 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Villarcayo, desde las 10 de la mañana en adelante.

Veinte y nueve heredades, de las cuales 13 de ellas radican en el término del pueblo de Virues, y las 16 restantes incluso una viña en el de Vasconielos, las cuales hacen de cabida 5 celemines, un cuarto de 1.^a calidad, 3 fanegas, 10 celemines de 2.^a y 5 fanegas, 5 celemines de 3.^a y dos obreros de viña de 2.^a calidad, cuyas fincas pertenecieron al Monasterio de Badillo de Frias: producen de renta anual 7 fanegas, 7 celemines de pan mediado: han sido capitalizadas en 5,460 rs. 27 mrs. y tasadas en 6061 rs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga alguna conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para el dia 5 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Castrojeriz desde las 10 de la mañana en adelante.

Trece tierras de 2 fanegas de 2.^a calidad, 19 fanegas, 9 celemines de 3.^a que en término del pueblo de Villaldemiro pertenecieron al Monasterio de San Juan de esta Capital y lleva en arriendo Damian Carranza: producen en renta 10 fanegas, 9 celemines de pan mediado: han sido tasadas en 4,220 rs. y capitalizadas en 7,740 rs. 7 mrs. que es la cantidad en que se sacan á subasta: no tienen carga alguna conocida y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para el dia 5 de Agosto en esta Capital y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Salas.

Un prado de 10 carros de yerva de 2.^a calidad que en término de la villa de Santo Domingo de Silos perteneció al suprimido Monasterio del mismo nombre y lleva en renta Gerónimo Martínez en 205 rs. 22 mrs. anuales: ha sido tasado en 2160 rs. y capitalizado en 6,171 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta: no tiene carga alguna y el arriendo sigue por la tácita.

Remate para el dia 14 de Agosto en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpétuo de 15 fanegas de pan mediado, que tiene contra si el concejo del pueblo de Villanueva de Argañó, y en favor del Monasterio de San Miguel de Treviño, las que reguladas á 24 rs. cada una ha sido capitalizado en 24,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

El Dominio directo de otro censo perpétuo de 12 fanegas de pan mediado y 4 gallinas que tiene contra si el pueblo de Mahallos, y en favor del suprimido Monasterio de San Miguel de Treviño, las que reguladas á 24 rs. cada una y á 4 rs. las gallinas, á sido capitalizado en 20266 rs. 22 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpétuo de 38 fanegas de pan mediado y 11 gallinas, que tiene contra si el concejo del pueblo de Revilla del Campo, y en favor del suprimido Monasterio de Bagedo de Juarcos, el cual reguladas á 24 rs. cada fanega y 4 rs. las gallinas, ha sido capitalizado en 63,733 rs. 10 mrs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpétuo de 30

fanegas de cebada y comuña de rédito anual que tiene contra si el concejo del pueblo de Arauzo de Salce, y en favor del suprimido Monasterio de la Vid, las que reguladas á 18 rs. cada una ha sido capitalizado en 36,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

El dominio directo de otro censo perpétuo de 30 fanegas de pan mediado de rédito anual, que tiene contra si Lucas Urreta, vecino del pueblo de Cardenuela Riopico, en favor del Monasterio de San Cristobal de Ibeas, las que reguladas á 24 rs cada una ha sido capitalizado en 47,520 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Remate para el dia 16 de Agosto en esta Capital y en la del reino, desde las 10 de de la mañana en adelante.

El dominio directo de un censo perpétuo de 18 fanegas de pan mediado que tienen contra si Bartolomé de la Fuente y consortes, vecinos de Espinosa de Juarros, y en favor del Monasterio de San Cristobal de Ibeas, las que reguladas á 24 rs. cada una ha sido capitalizado en 28,700 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 19 fanegas, 6 celemines de cebada y comuña por mitad, que tiene contra si el concejo del pueblo de Peñaranda, y en favor del Monasterio de la Vid, las que reguladas á 18 rs. cada una ha sido capitalizado en 23,400 rs. que es la cantidad en que se saca a subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 20 fanegas de cebada y comuña, que tiene contra si el concejo de Quinranilla los Caballeros, y en favor del Monasterio de la Vid, las que reguladas á 18 rs. cada una ha sido capitalizado en 24,000 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpétuo de 14 fanegas de pan mediado que tiene contra si Marcos Lopez, vecino del pueblo de Villafuertes, y en favor del Monasterio de San Cristobal de Ibeas, las que reguladas á 24 rs. cada una ha sido capitalizado en 22,400 rs. que es la cantidad en que se saca á subasta.

Catorce tierras de 10 fanegas, 6 celemines de 1.^a calidad, 18 fanegas, 6 celemines de 2.^a y 19 fanegas de 3.^a, con mas una casa en el casco del pueblo de Barrio de Muño, en cuyo término radican las heredades, las cuales pertenecieron al Monasterio de la Cartuja de Miraflores, y lleva en arriendo Rafael Gonzalez. Producen en renta anual 32 fanegas, 6 celemines de pan mediado. A la casa se le ha graduado su renta en 5 fanegas de la misma especie, que reguladas á 24 rs. cada una ha sido capitalizada en 2,700 rs. y tasada en 4,000 rs. Las fincas rústicas se gradúan en 27 fanegas, 6 celemines de dicha clase de grano, por lo que han sido capitalizadas en 19,800 rs. y tasadas en 21,700 rs. debiéndose sacar á subasta en 23,700 rs. que importan las dos partidas mayores; no tienen carga alguna conocida, y el arriendo vence en Setiembre del presente año.

El pago de estas fincas se verificará del modo siguiente: la 5.^a parte del remate en el acto de la adjudicacion y el resto en ocho plazos iguales de año cada uno en las clases de papel que se espesan: la 3.^a parte del remate en deuda consolidada con interés del 5 por 100: otra 3.^a parte en deuda consolidada con interés del 4 por 100 y la otra 3.^a parte restante en deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel bajo los tipos estipulados.

Burgos 2 de Junio de 1845=Antonio Garcia Paraja.